



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 2

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2021-CM-MPC

Calca, 30 de abril de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 30/04/2021, bajo la convocatoria del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, MVZ Adriel Korak Carrillo Cajigas y la asistencia de los señores regidores, Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; analizado la solicitud de transferencia y certificación financiera a favor de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas por el importe mensual durante el año 2021 por la suma de S/. 2,682.72 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 72/100 Soles); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece como atribuciones del Concejo Municipal: Las demás atribuciones que le corresponda conforme a ley, en su artículo 124° señala: Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo 2° de la Ley 29029 Ley de la Mancomunidad Municipal modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, establece que: La mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (02) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios ciudadanos (...); asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4° de la norma acotada precisa como uno de sus objetivos, el siguiente: Ejecutar acciones, actividades, convenios y proyectos conjuntos, principalmente entre las municipalidades que compartan cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos, zonas ecológicas comunes, territorios de frontera, que requieran compartir recursos financieros, humanos y técnicos;

Que, el artículo 5-A de la Ley señalada en el considerando precedente establece respecto a la fuente de ingresos, aportes y presupuesto de las mancomunidades lo siguiente: a) Con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente; en tanto, respecto a la obligación y modalidad de aportes, señala que se aplican las siguientes reglas. a) Las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a esta última a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para el ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual;

Que, el artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2020- PCM, establece referente a los recursos de las mancomunidades lo siguientes: Los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de estas; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal; asimismo en su artículo 25° referente al destino de los aportes dispone: Las transferencias financieras efectuadas por las municipalidades, tiene su destino tanto para gasto corriente como para gastos de capital en la mancomunidad municipal, pueden atender la provisión de partidas genéricas y específicas correspondientes a bienes y servicios, y a inversiones, de conformidad a los establecido en las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 2

Que, mediante Oficio N° 024-2021-MMVSI/G de fecha 02/02/2021 el Gerente de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas CPC José Góngora Quintanilla, solicita la transferencia y certificación financiera a favor de la Mancomunidad por el importe mensual de S/. 2,682.72 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 72/100 Soles), a fin de cumplir con los requisitos que exige el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el obtener el SIAF y en cumplimiento al acta de sesión ordinaria de la Mancomunidad Municipal de fecha 08/01/2021 en la que se acuerda realizar la transferencia por parte de la Municipalidad Provincial de Calca a favor de la mancomunidad la suma de S/. 2,682.72 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 72/100 Soles) mensuales, haciendo un total de S/. 32,192.59 (Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Dos con 59/100 Soles) anuales;

Que, según Informe N° 082-OFI.PPTO-MPC/YAVT/2021 de fecha 23/03/2021 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que en concordancia al marco normativo legal vigente otorga disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle: certificación presupuestal N° 0141 por el monto de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles); certificación presupuestal N° 0181 por el monto de S/. 2,682.72 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 72/100 Soles) mensual y anual el importe de S/. 32,192.59 (Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Dos con 59/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 67-2021-OAJ-MPC/AZS de fecha 23/04/2021 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina declarar procedente la transferencia financiera a la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas por el monto mensual de S/. 2,682.72 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 72/100 Soles), sumado los doce meses hacen un total de S/. 32,192.59 (Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Dos con 59/100 Soles), por tener la certificación de crédito presupuestario otorgado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, conforme al Informe N° 082-OFI.PPTO-MPC/YAVT/2021 de fecha 23/03/2021; así como recomienda que el presente expediente administrativo sea elevado al Concejo Municipal a efectos que se tenga que deliberar su aprobación o desaprobación;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 30/04/2021, el señor Alcalde pone a consideración del pleno, la solicitud de transferencia y certificación financiera a favor de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas por el importe mensual durante el año 2021 por la suma de S/. 2,682.72 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 72/100 Soles), a fin de cumplir con los requisitos que exige el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la misma es sustentado por el CPC José Góngora Quintanilla, instancia que después de un amplio análisis y debate, finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría calificada y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA a favor de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas por el importe de **S/. 2,682.72 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 72/100 Soles)** mensual, anual la suma de **S/. 32,192.59 (Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Dos con 59/100 Soles)** conforme a la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000181, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, así como los trámites administrativos correspondientes a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/rap.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Capigas
ALCALDE
DNI 40801776

